



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLEFirmado digitalmente por ARDILES
ALCAZAR Willman John FAU
20537630222 softMotivo: Soy el autor del documento
Fecha: 05.10.2021 23:01:44 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

San Borja, 05 de Octubre del 2021

RESOLUCION DIRECTORAL N° 000137-2021-DGPA/MC

Vistos, el Informe N° 000265-2021/DDC CAJ-DCC/MC e Informe de Inspección N° 002-2021-HCH/DDC CAJ/MC de fecha 18 de agosto de 2021, en razón del cual se sustenta la propuesta para la determinación de la protección provisional del "Sitio Arqueológico Shimba 1 - Sector A y B", ubicado en el distrito de San Benito, provincia de Contumaza y departamento de Cajamarca; los Informes N° 000637-2021-DSFL/MC e Informe N° 000077-2021-DSFL-DRM/MC de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal; el Memorando N° 000361-2021-DDC CAJ/MC; el Informe N° 000145-2021-DGPA-ARD/MC de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, y;

CONSIDERANDO:

Que, según se establece en el artículo 21 de la Constitución Política del Perú, *"Los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivo, objetos artísticos y testimonios de valor histórico, expresamente declarados bienes culturales, y provisionalmente los que se presumen como tales, son patrimonio cultural de la Nación, independientemente de su condición de propiedad privada o pública. Están protegidos por el Estado (...)"*;

Que, en los artículos IV y VII del Título Preliminar de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, modificada por el Decreto Legislativo N° 1255, se establece que es de interés social y de necesidad pública la identificación, generación de catastro, delimitación, actualización catastral, registro, inventario, declaración, protección, restauración, investigación, conservación, puesta en valor y difusión del Patrimonio Cultural de la Nación y su restitución en los casos pertinentes, siendo el Ministerio de Cultura la autoridad encargada de registrar, declarar y proteger el Patrimonio Cultural de la Nación, de conformidad con lo establecido en el Artículo 7 inciso b) Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura;

Que, a su vez, el artículo III del Título Preliminar de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, precisa que *"Se presume que tienen la condición de bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, los bienes materiales o inmateriales, de la época prehispánica, virreinal y republicana, independientemente de su condición de propiedad pública o privada, que tengan la importancia, el valor y significado referidos en el artículo precedente y/o que se encuentren comprendidos en los tratados y convenciones sobre la materia de los que el Perú sea parte"*;

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2017-MC, se dispuso la modificación del Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2006-ED, incorporando el Capítulo XIII, referido a la determinación de la protección provisional de los bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación; con lo que se estructura un régimen especial que *"permite realizar los actos conducentes para la protección física, defensa, conservación y protección legal de aquellos bienes no declarados, ni delimitados a la fecha, así como también sobre aquellos que se encuentren declarados pero que carezcan de propuesta de delimitación o se encuentren en proceso de aprobación (...)"* aplicable *"en el caso específico de afectación verificada o ante un riesgo probable de afectación, frente a*



Firmado digitalmente por RIOS
DAVILA Anny Sabel FAU
20537630222 soft
Motivo: Day V B
Fecha: 07.10.2021 10:13:43 -05:00

es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf> e ingresando la siguiente clave: CSBOUHP



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

cualquier acción u omisión que afecte o pueda afectar el bien protegido por presunción legal (...)", conforme a lo previsto en los artículos 97° y 98° del referido dispositivo legal;

Que, a través de la Resolución Viceministerial N° 077-2018-VMPCIC-MC, emitida el 05 de junio de 2018, y publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 08 de junio de 2018, se aprobó la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación";

Que, mediante Decreto Supremo N° 002-2021-MC se modificó el numeral 100.1 del artículo 100 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación, disponiendo que *"Determinada la protección provisional de un bien que presuntamente constituye Patrimonio Cultural de la Nación, se inicia el trámite para su declaración y delimitación definitiva en el plazo máximo de dos años calendario, prorrogable por dos años más, debidamente sustentado; salvo en los casos en los que corresponda efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; en cuyo caso, el plazo máximo para la declaración y delimitación definitiva del bien es de tres años calendario, prorrogable por tres años más."*;

Que, mediante el artículo 2 de la Resolución Viceministerial N° 007-2021-VMPCIC-MC, emitida el 08 de enero de 2021 y publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 13 de enero de 2021, el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales delegó a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, por el ejercicio fiscal 2021, la facultad de determinar la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, mediante el Informe N° 000265-2021/DDC CAJ-DCC/MC e Informe de Inspección N° 002-2021-HCH/DDC CAJ/MC de fecha 18 de agosto de 2021 que sustenta el Informe Técnico de Viabilidad de la Determinación de la Protección Provisional del Bien Inmueble Prehispánico, el especialista de la Dirección Desconcentrada de Cultura Cajamarca sustenta la propuesta de protección provisional del Sitio Arqueológico Shimba 1 - Sector A y B, ubicado en el distrito de San Benito, provincia de Contumaza y departamento de Cajamarca; especificando los fundamentos sobre la valoración cultural positiva y niveles de vulnerabilidad del bien inmueble objeto de protección provisional, de acuerdo con los lineamientos y criterios técnicos contenidos en la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC. En el referido informe se indica que el monumento arqueológico prehispánico viene siendo objeto de afectación verificada debido a agentes antrópicos y naturales, de acuerdo a lo siguiente:

"Antrópicas: La zona intangible SHIMBA 1 – SECTORES A y B viene siendo afectada para usos agrícolas, puesto que se ha acondicionado un área para tales fines, cercándolo con alambre, palos de madera y enmallado de lona; y donde inclusive se ha instalado un reservorio de concreto en el sector A. Asociado a ello, se ha registrado actividades de asentamiento puesto que se ha construido una vivienda de material de concreto dentro del área intangible del sector B. Estas acciones de afectación verificada corresponden a obras inconsultas que han implicado trabajos de depredación, remoción, excavación y nivelación del terreno, ocasionando un riesgo probable que dichas actividades se promuevan y expandan."



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"*

"Naturales: Erosión producto de las lluvias, presencia de vegetación propia del lugar y cambios x de temperatura."

Que, mediante Memorando N° 000361-2021-DDC CAJ/MC de fecha 20 de agosto de 2021, la Dirección Desconcentrada de Cultura de Cajamarca remite a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble la propuesta de protección provisional del Sitio Arqueológico Sitio Arqueológico Shimba 1 - Sector A y B, recaída en el Informe N° 000265-2021/DDC CAJ-DCC/MC e Informe de Inspección N° 002-2021-HCH/DDC CAJ/MC de fecha 18 de agosto de 2021, para su atención;

Que, el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que el acto administrativo "puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. Los informes, dictámenes o similares que sirvan de fundamento a la decisión, deben ser notificados al administrado conjuntamente con el acto administrativo";

Que, mediante Informe N° 000637-2021-DSFL/MC e Informe N° 000077-2021-DSFL-DRM/MC, ambos de fecha 29 de setiembre de 2021, se recomienda a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble emitir la resolución para la determinación de la Protección Provisional del Sitio Arqueológico Shimba 1 - Sector A y B en base a los fundamentos expresados en Informe N° 000265-2021/DDC CAJ-DCC/MC e Informe de Inspección N° 002-2021-HCH/DDC CAJ/MC de fecha 18 de agosto de 2021, elaborado por el especialista de la DDC Cajamarca;

Que, mediante Memorando N° 000361-2021-DDC CAJ/MC la Dirección Desconcentrada de Cultura de Cajamarca, recomienda emitir la resolución de determinación de protección provisional del Sitio Arqueológico Shimba 1 - Sector A y B, ubicado en el distrito de San Benito, provincia de Contumaza, departamento de Cajamarca;

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2006-ED y sus modificatorias; la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2013-MC; la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC, aprobada por Resolución Viceministerial N° 077-2018-VMPCIC-MC; la Resolución Viceministerial N° 007-2021-VMPCIC-MC; y demás normas modificatorias, reglamentarias y complementarias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DETERMINAR la Protección Provisional del Sitio Arqueológico Shimba 1 - Sector A y B, ubicado en el distrito de San Benito, provincia de Contumaza, departamento de Cajamarca, por el plazo de dos años, prorrogable por el mismo plazo salvo se identifique afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; en cuyo caso, el plazo máximo para la declaración y delimitación definitiva del bien es de tres años calendario, prorrogable por el mismo periodo. El ámbito de la protección provisional se determina de acuerdo a lo señalado



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

en el Plano Perimétrico con código PPROV-049-MC_DGPA-DSFL-2021 WGS84, presenta las siguientes coordenadas:

Datum: WGS84

Proyección: UTM

Zona UTM: 17 L

Coordenadas de referencia: Este (X): 726130.00

Norte (Y): 9155350.00

CUADRO DE DATOS TECNICOS S. A. SHIMBA 1 - SECTOR A					
VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
P1	P1-P2	213.64	206°37'0"	726090.235	9155330.02
P2	P2-P3	153.19	88°42'51"	726106.446	9155543.04
P3	P3-P4	70.88	112°11'11"	726258.895	9155527.99
P4	P4-P5	87.90	142°55'48"	726279.083	9155460.05
P5	P5-P6	82.18	81°34'26"	726248.268	9155377.73
P6	P6-P7	76.25	308°28'4"	726176.356	9155417.5
P7	P7-P8	120.56	124°57'7"	726188.968	9155342.3
P8	P8-P9	97.30	203°26'39"	726102.938	9155257.84
P9	P9-P10	70.84	187°53'57"	726066.359	9155167.68
P10	P10-P1	78.16	122°52'2"	726049.001	9155099
P11	P11-P12	140.48	53°53'58"	725974.963	9155073.97
P12	P12-P1	142.3	166°26'57"	726017.013	9155208.01
TOTAL		1333.68	1800°0'0"		

Área: 45289.84 m² (4.5289 ha)

Perímetro: 1333.68m

Datum: WGS84

Proyección: UTM

Zona UTM: 17 L

Coordenadas de referencia: Este(X): 726096.00

Norte (Y): 9155150.00

CUADRO DE DATOS TECNICOS S. A. SHIMBA 1 - SECTOR B					
VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
P1	P1-P2	139.07	156°48'41"	726110.6240	9155234.7610
P2	P2-P3	21.00	125°6'15"	726209.3580	9155332.7020
P3	P3-P4	95.62	52°8'54"	726230.0340	9155329.0090
P4	P4-P5	113.44	205°42'3"	726158.9990	9155265.0010
P5	P5-P6	35.85	172°8'43"	726115.9940	9155160.0290
P6	P6-P7	30.67	153°34'58"	726097.9980	9155129.0250
P7	P7-P8	32.06	53°49'24"	726072.4090	9155112.1200
P8	P8-P1	97.76	160°41'3"	726073.9340	9155144.1430
TOTAL		565.47	1080°0'1"		



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

Área: 6077.91 m² (0.6077 ha)
Perímetro: 565.47 m

Las especificaciones de la presente determinación de protección provisional se encuentran indicadas en el Informe N° 000265-2021/DDC CAJ-DCC/MC e Informe de Inspección N° 002-2021-HCH/DDC CAJ/MC de fecha 18 de agosto de 2021, así como en los Informes N° 000637-2021-DSFL/MC, Informe N° 000077-2021-DSFL-DRM/MC y en el Plano Perimétrico con código PPROV-049-MC_DGPA-DSFL-2021WGS84; los cuales se adjuntan como Anexo de la presente Resolución Directoral y forman parte integrante de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER como medidas preventivas, en el polígono especificado en el artículo precedente, de acuerdo a lo indicado por la Dirección Desconcentrada de Cultura de Cajamarca, las siguientes:

MEDIDA		REFERENCIA
- Paralización y/o cese de la afectación:	x	En referencia a la actividad agrícola dentro de la poligonal del área intangible del sitio arqueológico SHIMBA 1 – SECTORES A y B.
- Desmontaje	x	Disponer el desmontaje de cercos de alambres, enmallado de lona y palos de madera hincados en el terreno.
-Señalización:	x	Disponer tanto la colocación de hitos de delimitación del monumento, como el mantenimiento del muro informativo de concreto existente que indica la intangibilidad del sitio arqueológico.
- Retiro de estructuras temporales, maquinarias, herramientas, elementos y/o accesorios:	x	Disponer el retiro de estructuras, elementos y/o accesorios para uso agrícola, toda vez que se registró cercos de alambres, enmallado de lona, palos y tablones de madera, mangueras y elementos de caucho dentro del área intangible.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Dirección Desconcentrada de Cultura Cajamarca, la determinación y ejecución de las medidas indicadas en el *Artículo Segundo* de la presente resolución, así como las acciones de control y coordinación institucional e interinstitucional necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la misma.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal, el inicio y conducción coordinada de las acciones administrativas y legales necesarias para la definitiva identificación, declaración y delimitación de los bienes comprendidos en el régimen de protección provisional, entre ellas, la coordinación correspondiente con el órgano competente del Ministerio de Cultura para la etapa de identificación de pueblos indígenas u originarios y el análisis de las posibles afectaciones a los derechos colectivos de los pueblos indígenas u originarios.

ARTÍCULO QUINTO. - DISPONER la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial "El Peruano", así como su difusión en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura (www.cultura.gob.pe).



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"*

ARTÍCULO SEXTO.- NOTIFICAR la presente resolución, así como los documentos anexos, a la Municipalidad Distrital de San Benito, a fin que procedan de acuerdo al ámbito de sus competencias, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 82 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Asimismo, notificar a los administrados señalados en el Artículo 104 del Decreto Supremo N° 011-2006-ED.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- PRECISAR que la protección provisional dispuesta en la presente resolución surtirá efectos a partir de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

ARTÍCULO OCTAVO.- ANEXAR a la presente resolución el Informe N° 000265-2021/DDC CAJ-DCC/MC e Informe de Inspección N° 002-2021-HCH/DDC CAJ/MC de fecha 18 de agosto de 2021, el Informe N° 000637-2021-DSFL/MC, Informe N° 000077-2021-DSFL-DRM/MC e Informe N° 000145-2021-DGPA-ARD/MC y el Plano Perimétrico con código PPROV-049MC_DGPA-DSFL-2021 WGS84, para conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Documento firmado digitalmente

WILLMAN JOHN ARDILES ALCAZAR
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO INMUEBLE



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE



Firmado digitalmente por RIOS
DAVILA Anny Sabel FAU
20537630222 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 05.10.2021 15:29:08 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

San Borja, 05 de Octubre del 2021

INFORME N° 000145-2021-DGPA-ARD/MC

- A :** **WILLMAN JOHN ARDILES ALCAZAR**
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE
- De :** **ANNY SABEL RIOS DAVILA**
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE
- Asunto :** INFORME DE INSPECCIÓN PARA LA DETERMINACIÓN DE LA PROTECCIÓN PROVISIONAL DEL MONUMENTO ARQUEOLÓGICO PREHISPÁNICO "SHIMBA 1 -SECTORES A y B", UBICADO EN EL DISTRITO DE SAN BENITO, PROVINCIA DE CONTUMAZA, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA.
- Referencia :** a) Informe N° 000637-2021-DSFL/MC
b) Informe N° 000077-2021-DSFL-DRM/MC
c) Memorando N° 000361-2021-DDC CAJ/MC
d) Expediente N° DDC CA20210000986

Por medio de la presente me dirijo a usted para saludarlo y a la vez manifestar, en torno al asunto de la referencia, lo siguiente:

I. Antecedentes:

- 1.1 Mediante Memorando N° 000361-2021-DDC CAJ/MC de fecha 20 de agosto de 2021, la Dirección Desconcentrada de Cultura Cajamarca remite a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble el Informe N° 000226-2021/DDC CAJ-WGP/MC de fecha 18 de agosto de 2021 por el que se alcanza el Informe de Inspección N° 001-2021-HCH/DDC CAJ/MC suscrito por el Lic. Henry Joel Chavarri Garcia, Informe Técnico de viabilidad de la determinación de la protección provisional del Bien Inmueble Prehispánico "Sitio Arqueológico Shimba 1 - Sector A y B", ubicado en el distrito de San Benito, provincia de Contumaza y departamento de Cajamarca.
- 1.2 Mediante Memorando N° 000940-2021/DSFL/MC de fecha 23 de agosto de 2021, la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal informa a la DDC Cajamarca respecto de las observaciones advertidas a la propuesta de determinación de protección provisional.
- 1.3 Mediante Memorando N° 000405-2021/DDC CAJ/MC de fecha 17 de setiembre de , la Dirección Desconcentrada de Cultura Cajamarca remite a la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal el Informe N° 000265-2021/DDC CAJ-DCC/MC de fecha 14 de setiembre de 2021, por el que se subsanan las observaciones formuladas previamente y adjunta el Informe de Inspección N° 002-2021-HCH/DDC CAJ/MC.
- 1.4 Mediante Informe N° 000637-2021-DSFL/MC la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal remite a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble el Informe N° 000077-2021-DSFL-DRM/MC, ambos de fecha 29 de setiembre de 2021, en el que se recomienda a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble



BICENTENARIO
PERÚ 2021

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf> e ingresando la siguiente clave:



emitir la resolución para la determinación de la Protección Provisional del "Sitio Arqueológico Shimba 1 - Sector A y B" en base a los fundamentos expresados en el Informe de Inspección N° 002-2021-HCH/DDC CAJ/MC de fecha 18 de agosto de 2021 contenido en el Informe N° 000265-2021/DDC CAJ-DCC/MC, elaborado por el especialista de la DDC Cajamarca.

II. Base Legal:

- Constitución Política del Perú de 1993.
- Ley N° 28296 – Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación.
- Ley N° 29565 – Ley de Creación del Ministerio de Cultura.
- D.S. N° 011-2006-ED – Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación Ley 28296.
- D.S. N° 005-2013-MC – Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura.
- D.S. N° 007-2017-MC – que modificó el Reglamento de la Ley N° 28296.
- D.S. N° 004-2019-JUS – Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.
- D.S. N° 002-2021-MC que modificó el Reglamento de la Ley N° 28296, modificado por el Decreto Supremo N° 007-2017-MC.
- Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación", aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 077-2018-VMPCIC-MC.
- Resolución Viceministerial N° 007-2021-VMPCIC-MC, Delegan facultades en diversos funcionarios referentes a procedimientos de determinación de la protección provisional de bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.

III. Análisis:

- 3.1. El artículo 97 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación precisa que "La determinación de la protección provisional de los bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación permite realizar los actos conducentes para la protección física, defensa, conservación y protección legal de aquellos bienes no declarados, ni delimitados a la fecha, así como también sobre aquellos que se encuentren declarados pero que carezcan de propuesta de delimitación o se encuentren en proceso de aprobación (...)".
- 3.2. El numeral 99.1 del artículo 99 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación indica, además, que "La determinación de la protección provisional se inicia de oficio a partir del conocimiento de una afectación o posible afectación a los bienes que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación; los que son susceptibles de formar parte del Patrimonio Cultural de la Nación en virtud de su importancia, valor y significado paleontológico, arqueológico, arquitectónico, histórico, artístico, militar, social, antropológico, tradicional, religioso, etnológico, científico, tecnológico o intelectual, sin perjuicio de su condición de propiedad pública o privada".
- 3.3. Asimismo, el numeral 99.2 del artículo 99 del referido cuerpo normativo establece que "La determinación de la protección provisional de los bienes que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación se encuentra sustentada en el informe técnico formulado por las áreas competentes del Ministerio de Cultura, conforme a la





*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"*

normativa correspondiente"; añadiendo en su numeral 99.3 que "El informe técnico que sirva de inicio para la determinación de la protección provisional en caso de bienes inmuebles que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación debe especificar las evidencias que caracterizan el bien materia de protección, adjuntando los detalles y las fotografías del estado en el cual se encontró, así como las imágenes panorámicas del ambiente o áreas que lo rodean".

- 3.4 De otro lado, mediante el Decreto Supremo N° 002-2021-MC se modificó el numeral 100.1 del artículo 100 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación, disponiendo que "Determinada la protección provisional de un bien que presuntamente constituye Patrimonio Cultural de la Nación, se inicia el trámite para su declaración y delimitación definitiva en el plazo máximo de dos años calendario, prorrogable por dos años más, debidamente sustentado; salvo en los casos en los que corresponda efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; en cuyo caso, el plazo máximo para la declaración y delimitación definitiva del bien es de tres años calendario, prorrogable por tres años más."
- 3.5 Mediante Resolución Ministerial N° 365-2017-MC se aprobó los procedimientos internos del Ministerio de Cultura en los que corresponde efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios. Esta resolución identifica como una de las medidas sujetas a consulta previa al proyecto de Resolución Viceministerial que declara patrimonio cultural de la Nación a un monumento arqueológico prehispánico, entre otros. Asimismo, se precisa que la Dirección de Consulta Previa, órgano de línea de la Dirección General de Derechos de los Pueblos Indígenas del Viceministerio de Interculturalidad es el órgano competente para la etapa de identificación de pueblos indígenas u originarios, el análisis de las posibles afectaciones a los derechos colectivos de los pueblos indígenas u originarios del proceso de consulta previa, y las reuniones preparatorias del proceso de consulta previa en coordinación con los órganos competentes de las medidas administrativas que identifica la resolución.
- 3.6 Mediante Informe N° 900035-2018/DCP/DGPI/MC, la Dirección de Consulta Previa establece que para realizar el análisis correspondiente a la etapa de identificación de los pueblos indígenas u originarios se han determinado tres (3) tipos de áreas para el caso de las medidas identificadas por el Ministerio de Cultura. El Tipo 1 comprende áreas geográficas sin evidencia de ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; el Tipo 2 en cuyas áreas geográficas con información insuficiente sobre el ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios, en las que se requerirá que la Dirección de Consulta Previa realice un trabajo de campo; y, el Tipo 3 se encuentran áreas geográficas con información suficiente sobre el ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios, en cuyo caso la Dirección de Consulta Previa realizará la Identificación de pueblos indígenas u originarios con la información existente o determinará la realización de un trabajo de campo específico para dicha identificación.
- 3.7 En ese sentido, se determina de acuerdo al informe citado, que el departamento de Cajamarca, comprende áreas geográficas con información insuficiente sobre el ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios, en las que se requerirá que la Dirección de Consulta Previa realice un trabajo de campo.





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

- 3.8 En cumplimiento de las disposiciones acotadas y de la propuesta contenida en el Informe N° 000265-2021/DDC CAJ-DCC/MC e Informe de Inspección N° 002-2021-HCH/DDC CAJ/MC de fecha 18 de agosto de 2021, remitido por la Dirección Desconcentrada de Cultura Cajamarca, brinda detalles de la evaluación del bien inmueble prehispánico atendiendo a su valoración cultural y vulnerabilidad; precisando, en su apartado 2.2, que el Sitio Arqueológico Shimba 1 - Sector A y B, viene siendo objeto de afectación verificada debido a agentes antrópicos y naturales, conforme al siguiente detalle:

"Antrópicas: La zona intangible SHIMBA 1 – SECTORES A y B viene siendo afectada para usos agrícolas, puesto que se ha acondicionado un área para tales fines, cercándolo con alambre, palos de madera y enmallado de lona; y donde inclusive se ha instalado un reservorio de concreto en el sector A. Asociado a ello, se ha registrado actividades de asentamiento puesto que se ha construido una vivienda de material de concreto dentro del área intangible del sector B. Estas acciones de afectación verificada corresponden a obras inconsultas que han implicado trabajos de depredación, remoción, excavación y nivelación del terreno, ocasionando un riesgo probable que dichas actividades se promuevan y expandan."

"Naturales: Erosión producto de las lluvias, presencia de vegetación propia del lugar y cambios x de temperatura."

- 3.9 En relación a las medidas preventivas recomendadas ante la afectación verificada al bien cultural, el especialista de la DDC Cajamarca precisa en el Informe N° 000265-2021/DDC CAJ-DCC/MC e Informe de Inspección N° 002-2021-HCH/DDC CAJ/MC de fecha 18 de agosto de 2021, apartado IV.b, las siguientes:

MEDIDA		REFERENCIA
- Paralización y/o cese de la afectación:	x	En referencia a la actividad agrícola dentro de la poligonal del área intangible del sitio arqueológico SHIMBA 1 – SECTORES A y B.
- Desmontaje	x	Disponer el desmontaje de cercos de alambres, enmallado de lona y palos de madera hincados en el terreno.
-Señalización:	x	Disponer tanto la colocación de hitos de delimitación del monumento, como el mantenimiento del muro informativo de concreto existente que indica la intangibilidad del sitio arqueológico.
- Retiro de estructuras temporales, maquinarias, herramientas, elementos y/o accesorios:	x	Disponer el retiro de estructuras, elementos y/o accesorios para uso agrícola, toda vez que se registró cercos de alambres, enmallado de lona, palos y tablones de madera, mangueras y elementos de caucho dentro del área intangible.

- 3.10 En ese sentido, estando a los fundamentos señalados en el Informe N° 000265-2021/DDC CAJ-DCC/MC e Informe de Inspección N° 002-2021-HCH/DDC CAJ/MC de fecha 18 de agosto de 2021 de la Dirección Desconcentrada de Cultura Cajamarca, así como los Informes N° 000637-2021-DSFL/MC e Informe N° 000077-2021-DSFL-DRM/MC de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal; se precisa que la propuesta de determinación de la protección provisional que es materia de análisis, CUMPLE con lo dispuesto en el capítulo XIII del Reglamento de la Ley N°





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

28296, así como por la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles Ministerio de Cultura prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación", aprobada por la Resolución Viceministerial N° 077-2018-VMPCIC-MC.

IV. Conclusiones:

En virtud de lo expuesto, en el marco de las competencias delegadas a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble a través de la Resolución Viceministerial N° 007-2021-VMPCIC-MC, se concluye que corresponde la determinación de la protección provisional del "Sitio Arqueológico Shimba 1 - Sector A y B", ubicado en el distrito de San Benito, provincia de Contumaza y departamento de Cajamarca.

V. Recomendación:

Emitir Resolución Directoral que determine la protección provisional del "Sitio Arqueológico Shimba 1 - Sector A y B", ubicado en el distrito de San Benito, provincia de Contumaza y departamento de Cajamarca.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,

.....
Abog. Anny Sabel Ríos Davila
Reg. CAL N° 66442

ARD





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

San Borja, 29 de Septiembre del 2021

INFORME N° 000637-2021-DSFL/MC

- A :** **WILLMAN JOHN ARDILES ALCAZAR**
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO INMUEBLE
- De :** **GILBERTO MARTIN CORDOVA HERRERA**
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL
- Asunto :** INFORME DE INSPECCIÓN PARA LA DETERMINACIÓN DE LA PROTECCIÓN PROVISIONAL DEL MONUMENTO ARQUEOLÓGICO PREHISPÁNICO "SHIMBA 1 - SECTORES A y B", UBICADO EN EL DISTRITO DE SAN BENITO, PROVINCIA DE CONTUMAZA, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA.
- Referencia :** PROVEIDO N° 004369-2021-DSFL/MC (17SEP2021)
INFORME N° 000077-2021-DSFL/MC (29SEP2021)

Me dirijo a usted saludándolo cordialmente, con el fin de remitir a su despacho el Informe de la referencia, en el cual se emite opinión técnica sobre la solicitud realizada por la Dirección Desconcentrada de Cultura Cajamarca, para la determinación de protección provisional del sitio arqueológico "Shimba 1 - Sectores A Y B", ubicado en el distrito de San Benito, provincia de Contumazá, departamento de Cajamarca. Al respecto, los elementos de sustento proporcionados en el INFORME DE INSPECCIÓN N° 002-2021-HCH/DDC CAJ/MC del Lic. Henry Joel Chavarri Garcia, se encuentran acorde a lo establecido en la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC que determina las causales por las cuales es viable una declaratoria provisional.

En ese sentido, se remite el expediente a efectos de determinar la protección provisional cuyo ámbito se encuentra establecido en el plano N° PPROV-049-MC_DGPA-DSFL-2021 WGS84, de acuerdo con los siguientes datos técnicos:

Sector A:

- Área: 45289.84 m2 (4.5289Ha.)
- Perímetro: 1333.68m
- Zona Geográfica: 17L
- Datum: WGS84
- Proyección: UTM
- Zona UTM: 17 Sur
- Coordenada UTM de referencia E 726130.00, N 9155350.00

CUADRO DE DATOS TECNICOS S. A. SHIMBA 1 - SECTOR A

VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
P1	P1-P2	213.64	206°37'0"	726090.235	9155330.02
P2	P2-P3	153.19	88°42'51"	726106.446	9155543.04





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

P3	P3-P4	70.88	112°11'11"	726258.895	9155527.99
P4	P4-P5	87.9	142°55'48"	726279.083	9155460.05
P5	P5-P6	82.18	81°34'26"	726248.268	9155377.73
P6	P6-P7	76.25	308°28'4"	726176.356	9155417.5
P7	P7-P8	120.56	124°57'7"	726188.968	9155342.3
P8	P8-P9	97.3	203°26'39"	726102.938	9155257.84
P9	P9-P10	70.84	187°53'57"	726066.359	9155167.68
P10	P10-P1	78.16	122°52'2"	726049.001	9155099
P11	P11-P12	140.48	53°53'58"	725974.963	9155073.97
P12	P12-P1	142.3	166°26'57"	726017.013	9155208.01
TOTAL		1333.68	1800°0'0"		

Sector B:

- Área: 6077.91m² (0.6077Ha.)
- Perímetro: 565.47m
- Zona Geográfica: 17L
- Datum: WGS84
- Proyección: UTM
- Zona UTM: 17 Sur
- Coordenada UTM de referencia E 726096.00, N 9155150.00

CUADRO DE DATOS TECNICOS S. A. SHIMBA 1 - SECTOR B					
VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
P1	P1-P2	139.07	156°48'41"	726110.6240	9155234.7610
P2	P2-P3	21	125°6'15"	726209.3580	9155332.7020
P3	P3-P4	95.62	52°8'54"	726230.0340	9155329.0090
P4	P4-P5	113.44	205°42'3"	726158.9990	9155265.0010
P5	P5-P6	35.85	172°8'43"	726115.9940	9155160.0290
P6	P6-P7	30.67	153°34'58"	726097.9980	9155129.0250
P7	P7-P8	32.06	53°49'24"	726072.4090	9155112.1200
P8	P8-P1	97.76	160°41'3"	726073.9340	9155144.1430
TOTAL		565.47	1080°0'1"		

Sin otro particular, quedo de usted.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,

GCH/drm





PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLEDIRECCIÓN DE CATASTRO Y
SANEAMIENTO FÍSICO LEGALFirmado digitalmente por ROJAS
MONAR Diana Yngrid FAU
20537630222 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 29.09.2021 08:48:08 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

San Borja, 29 de Septiembre del 2021

INFORME N° 000077-2021-DSFL-DRM/MC

A : GILBERTO MARTIN CORDOVA HERRERA
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO
LEGAL

De : DIANA YNGRID ROJAS MONAR
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO
LEGAL

Asunto : INFORME DE INSPECCIÓN PARA LA DETERMINACIÓN
DE LA PROTECCIÓN PROVISIONAL DEL MONUMENTO
ARQUEOLÓGICO PREHISPÁNICO "SHIMBA 1 -
SECTORES A y B", UBICADO EN EL DISTRITO DE SAN
BENITO, PROVINCIA DE CONTUMAZA, DEPARTAMENTO
DE CAJAMARCA.

Referencia : PROVEIDO N° 004369-2021-DSFL/MC (17SEP2021)

Me es grato dirigirme a usted para informar en relación al memorando N° 000405-2021-DDC CAJ/MC, adjunto al proveído de la referencia, remitido por la Dirección Desconcentrada de Cultura de Cajamarca, mediante el cual solicita la determinación de Protección Provisional del Sitio Arqueológico "Shimba 1 -Sector A Y B", ubicado en el distrito de San Benito, provincia de Contumazá, departamento De Cajamarca.

I) Antecedentes

- Mediante Memorando N° 000405-2021-DDC CAJ/MC de fecha 17 de setiembre de 2021, la DDC Cajamarca remite el Informe N° 000265-2021-DDC CAJ/MC, del 14 de septiembre de 2021, del Lic. Diomedes Raúl Cholan Cabanillas, quien adjunta el informe de Inspección N° 002-2021-HCH/DDC CAJ/MC que sustenta la viabilidad de la determinación de la Protección Provisional del Sitio Arqueológico Shimba 1 -Sector A Y B, ubicado en el distrito de San Benito, provincia de Contumazá, departamento De Cajamarca.
- Mediante Memorando N° 000940-2021-DSFL/MC de fecha 23 de agosto de 2021, la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal, comunica a la DDC Cajamarca las observaciones realizadas el Informe de Inspección N° 001-2021-HCH/DDC CAJ/MC, emitido por el Lic. Henry Joel Chavarri Garcia.
- Mediante Memorando N° 000361-2021-DDC CAJ/MC, de fecha 20 de agosto de 2021, la DDC Cajamarca, remite a la DGPA el informe N° 000226-2021-DDC CAJ/MC, de fecha 18 de agosto de 2021, el mismo que adjunta el Informe de Inspección N° 001-2021-HCH/DDC CAJ/MC, emitido por el Lic. Henry Joel Chavarri Garcia.

BICENTENARIO
PERÚ 2021

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf> e ingresando la siguiente clave:



I) Contenido Arqueológico

La información descrita es tomada del informe de inspección adjuntado en el sistema, elaboradas por el Lic. Henry Joel Chavarri Garcia, arqueólogo de la DDC Cajamarca¹. El sitio arqueológico SHIMBA 1 se encuentra asentado sobre terreno pedregoso y escarpado ubicado en la margen derecha del río Chicama, a 1km aproximadamente, con un emplazamiento orientado de norte a sur.

Su carácter patrimonial se sustenta debido a la presencia disturbada en superficie de fragmentería de cerámica que indicarían una ocupación para uso residencial y/o doméstica. Está sectorizado en sector A y sector B, separados por una carretera no pavimentada. Cuenta con una propuesta de delimitación conforme plano con código 09, donde el sector A tiene un área de 45289.96m² y un perímetro de 133367m; en tanto, el sector B tiene 6077.81m² y un perímetro de 565.47m. Asimismo, cuenta con panel de concreto que denotan su condición de zona arqueológica.

II) Información Técnica de Afectaciones que Sustenta la Solicitud de Delimitación Provisional del Monumento Arqueológico Prehispánico

De acuerdo a la información remitida en el informe de inspección adjunto en el Informe de la DDC Cajamarca sobre las afectaciones registradas en el monumento arqueológico "Shimba 1 -Sector A Y B", se informa lo siguiente:

La zona intangible SHIMBA 1 – SECTORES A y B viene siendo afectada para usos agrícolas, puesto que se ha acondicionado un área para tales fines, cercándolo con alambre, palos de madera y enmallado de lona; y donde inclusive se ha instalado un reservorio de concreto en el sector A. Asociado a ello, se ha registrado actividades de asentamiento puesto que se ha construido una vivienda de material de concreto dentro del área intangible del sector B. Estas acciones de afectación verificada corresponden a obras inconsultas que han implicado trabajos de depredación, remoción, excavación y nivelación del terreno ocasionando un riesgo probable que dichas actividades se promuevan y expandan.

En ese sentido, el estado de conservación del sitio arqueológico SHIMBA 1 – SECTORES A y B es malo. Dentro de la zona intangible se han realizado trabajos de remoción, excavación y nivelación del terreno para actividad agrícola. En este contexto se ha registrado horadaciones, cobertura de vegetación, presencia de basura moderna, estructuras consolidadas como es el caso del reservorio. El área afectada por la actividad agrícola en el sector A es de 1435.89m² en promedio; en tanto del sector B comprende un área de 1424.96m² con respecto al área total de la propuesta del polígono del área intangible

De la misma forma, está determinado por la presencia de campos agrícolas que amenazan con expandir sus fronteras hacia más áreas dentro del monumento y comprometer aún más la evidencia arqueológica.

III) De la Declaratoria del Bien

El monumento arqueológico El Sitio Arqueológico Shimba 1 -Sector A Y B, ubicado en el distrito de San Benito, provincia de Contumazá, departamento De Cajamarca, no se encuentra declarado como Patrimonio Cultural de la Nación, sin embargo, presenta una propuesta de delimitación elaborada en el marco del proyecto Mejoramiento



¹ INFORME DE INSPECCIÓN N° 002-2021-HCH/DDC CAJ/MC



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

Carretera CA-101, Tramo: San Benito - Limón L.D. La Libertad (LI-101 a Ascope)
Contumazá – Cajamarca.

IV) Del Polígono De Delimitación

En ese sentido, la Dirección Desconcentrada de Cultura de Cajamarca remitió la propuesta de delimitación tomada de la base SIGDA, correspondiente a dos polígonos que obran en esta dirección, elaborados en el marco del PEA Mejoramiento Carretera CA-101, TRAMO: SAN BENITO - LIMON L.D. LA LIBERTAD (LI-101 A. ASCOPE) CONTUMAZA – CAJAMARCA.

Asimismo, las coordenadas que fueron digitadas en el informe de Inspección del Lic. Chavarry, se encuentran en sentido antihorario, siendo antitécnico, por tal razón, esta Dirección elaboró los polígonos correctamente (sentido horario), asignándole el código PPROV-049-MC_DGPA-DSFL-2021 WGS84.

CUADRO DE DATOS TECNICOS S. A. SHIMBA 1 - SECTOR A					
VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
P1	P1-P2	213.64	206°37'0"	726090.235	9155330.02
P2	P2-P3	153.19	88°42'51"	726106.446	9155543.04
P3	P3-P4	70.88	112°11'11"	726258.895	9155527.99
P4	P4-P5	87.9	142°55'48"	726279.083	9155460.05
P5	P5-P6	82.18	81°34'26"	726248.268	9155377.73
P6	P6-P7	76.25	308°28'4"	726176.356	9155417.5
P7	P7-P8	120.56	124°57'7"	726188.968	9155342.3
P8	P8-P9	97.3	203°26'39"	726102.938	9155257.84
P9	P9-P10	70.84	187°53'57"	726066.359	9155167.68
P10	P10-P1	78.16	122°52'2"	726049.001	9155099
P11	P11-P12	140.48	53°53'58"	725974.963	9155073.97
P12	P12-P1	142.3	166°26'57"	726017.013	9155208.01
TOTAL		1333.68	1800°0'0"		

CUADRO DE DATOS TECNICOS S. A. SHIMBA 1 - SECTOR B					
VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
P1	P1-P2	139.07	156°48'41"	726110.6240	9155234.7610
P2	P2-P3	21	125°6'15"	726209.3580	9155332.7020
P3	P3-P4	95.62	52°8'54"	726230.0340	9155329.0090
P4	P4-P5	113.44	205°42'3"	726158.9990	9155265.0010
P5	P5-P6	35.85	172°8'43"	726115.9940	9155160.0290
P6	P6-P7	30.67	153°34'58"	726097.9980	9155129.0250
P7	P7-P8	32.06	53°49'24"	726072.4090	9155112.1200
P8	P8-P1	97.76	160°41'3"	726073.9340	9155144.1430
TOTAL		565.47	1080°0'1"		





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

V) Conclusiones

- El Sitio Arqueológico Shimba 1 -Sectores A Y B, ubicado en el distrito de San Benito, provincia de Contumazá, departamento De Cajamarca, no se encuentra declarado como Patrimonio Cultural de la Nación, sin embargo, presenta una propuesta de delimitación elaborada en el marco del proyecto Mejoramiento Carretera CA-101, Tramo: San Benito - Limón L.D. La Libertad (LI-101 a Ascope) Contumazá – Cajamarca.
- Asimismo, el bien ha sido afectado por la presencia de instalaciones precarias, producto de la expansión rural, construcción de obras de saneamiento de servicios básicos, sin permiso del Ministerio de Cultura, basura moderna y actividad agrícola.

VI) Recomendaciones

- Se recomienda iniciar las acciones correspondientes para la determinación de protección provisional del monumento arqueológico "Shimba 1 -Sectores A Y B", usando todos los datos incluidos en el presente informe y en el informe de Inspección remito por la DDC Cajamarca.
- Se recomienda informar a la DGPA para conocimiento y fines correspondientes.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,
(Firma y sello)

DRM

cc.: cc.:





PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE
CULTURA CAJAMARCADIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE
CULTURA CAJAMARCAFirmado digitalmente por CHOLAN
CABANILLAS Diomedes Raul FAU
20537630222 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 14.09.2021 19:18:46 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

Cajamarca, 14 de Septiembre del 2021

INFORME N° 000265-2021-DDC CAJ-DCC/MC

A : **ROXANA JUDITH PADILLA MALCA**
DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE CULTURA
CAJAMARCA

De : **DIOMEDES RAUL CHOLAN CABANILLAS**
DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE CULTURA
CAJAMARCA

Asunto : INFORME DE INSPECCIÓN PARA LA DETERMINACIÓN
DE LA PROTECCIÓN PROVISIONAL DEL MONUMENTO
ARQUEOLÓGICO PREHISPÁNICO "SHIMBA 1 -
SECTORES A y B", UBICADO EN EL DISTRITO DE SAN
BENITO, PROVINCIA DE CONTUMAZA, DEPARTAMENTO
DE CAJAMARCA..

Referencia : PROVEIDO N° 000135-2021-DDC CAJ/MC (24AGO2021)
DDC CA20210000986

Mediante el presente le saludo cordialmente y a la vez informo lo siguiente:

Que, estando a lo solicitado por la DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL a través del MEMORANDO 000940-2021-DSFL/MC del 23.08.2021, en donde refiere observaciones a la solicitud para la determinación de la protección provisional del MAP "SHIMBA 1.

Al respecto, el área de arqueología de la Dirección Desconcentrada de Cultura Cajamarca precisa que se ha atendido lo solicitado, subsanando las observaciones para continuar con el procedimiento administrativo.

En ese sentido, se presenta el informe de inspección correspondiente, sustentando la propuesta para la determinación de la protección provisional del Monumento Arqueológico Prehispánico "SHIMBA 1"

Se recomienda correr traslado del presente informe a la DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL para los fines correspondientes.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

DCC
cc.: cc.:



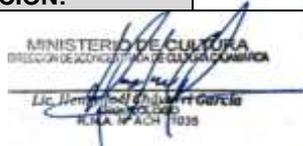
BICENTENARIO
PERÚ 2021

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf> e ingresando la siguiente clave:



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

INFORME DE INSPECCIÓN N° 002-2021-HCH/DDC CAJ/MC

INSPECTOR (apellidos y nombres):	HENRY JOEL CHAVARRI GARCIA				
R.N.A. N°	ACH-1035				
DEPENDENCIA A LA QUE CORRESPONDE:	Dirección Desconcentrada de Cultura Cajamarca				
FECHA DE INSPECCIÓN	DÍA	MES	AÑO	HORA DE INICIO:	10: 50 am
	13	08	2021	HORA DE CULMINACIÓN:	11: 45 am
FECHA DE EMISIÓN DEL INFORME TÉCNICO	18	08	2021	FIRMA:	

I. DATOS GENERALES DEL OBJETO DE PROTECCIÓN PROVISIONAL

UBICACIÓN GENERAL DEL BIEN INMUEBLE PREHISPÁNICO	
Departamento:	Cajamarca
Provincia:	Contumaza
Distrito / Localidad:	San Benito
Coordenada(s) referencial(es):	726130.00 m E / 9155350.00 m S (SHIMBA 1 Sector A); 726096.00 m E/ 9155150.00 m S (SHIMBA 1 Sector B)
Acceso / vías:	Desde la ciudad de Cajamarca, se parte por la carretera principal asfaltada pasando el distrito de Chilete hasta Contumaza (provincia), de donde se sigue por trocha carrozable, cruzando el distrito de Guzmango para acceder al distrito de San Benito. De aquí, se continua el recorrido por carretera no pavimentada, alcanzando primero el caserío La Portada, seguido del caserío de Pueblo Nuevo hasta llegar al caserío de Shimba, lugar donde se ubica el monumento arqueológico. Todo el viaje tiene un promedio de 6 horas. No obstante, también puede salir de Trujillo hasta la llegar al distrito de Cascas u en su defecto al distrito de Ascope del departamento de la Libertad, lugares más cercanos para acceder al monumento ubicado en el caserío de Pueblo Nuevo del distrito de San Benito. Esta segunda ruta llevaría un tiempo aproximado de 3 horas.

II. EVALUACIÓN DE LOS BIENES INMUEBLES PREHISPÁNICOS PARA EFECTOS DE DETERMINAR SU PROTECCIÓN PROVISIONAL

2.1 Valoración Cultural

INFORMACIÓN BÁSICA				
N°	Componentes			Descripción
		Si	No	
1.1	Arquitectura			
1.2	Cerámica	X		En superficie se registra fragmentería de cerámica doméstica con características estilísticas del periodo intermedio tardío, aunque no se descarta cerámica de épocas más tempranas y/o más tardías. Predomina el uso de vasijas abiertas.
1.3	Lítico			
1.4	Óseo			
1.5	Malacológico			





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
 "Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
 "Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

1.6	Otros Materiales y/o Evidencias de Actividad Humana			
INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA				
a)	Clasificación del MAP	SITIO ARQUEOLÓGICO		
b)	Descripción del MAP	<p>El sitio arqueológico SHIMBA 1 se encuentra asentado sobre terreno pedregoso y escarpado ubicado en la margen derecha del río Chicama, a 1km aproximadamente, con un emplazamiento orientado de norte a sur. Su carácter patrimonial se sustenta debido a la presencia disturbada en superficie de fragmentería de cerámica que indicarían una ocupación para uso residencial y/o doméstica.</p> <p>Está sectorizado en sector A y sector B, separados por una carretera no pavimentada. Cuenta con una propuesta de delimitación conforme plano con código 09, donde el sector A tiene un área de 45289.96m² y un perímetro de 133367m; en tanto, el sector B tiene 6077.81m² y un perímetro de 565.47m. Asimismo, cuenta con panel de concreto que denotan su condición de zona arqueológica.</p>		

2.2 Vulnerabilidad (Marcar con una "X" y desarrollar según corresponda)

INFORMACIÓN BÁSICA					
	Afectación				Descripción
	Si	No	Verificada	Posible	
Agentes antrópicos	x		x		La zona intangible SHIMBA 1 – SECTORES A y B viene siendo afectada para usos agrícolas, puesto que se ha acondicionado un área para tales fines, cercándolo con alambre, palos de madera y enmallado de lona; y donde inclusive se ha instalado un reservorio de concreto en el sector A. Asociado a ello, se ha registrado actividades de asentamiento puesto que se ha construido una vivienda de material de concreto dentro del área intangible del sector B. Estas acciones de afectación verificada corresponden a obras inconsultas que han implicado trabajos de depredación, remoción, excavación y nivelación del terreno, ocasionando un riesgo probable que dichas actividades se promuevan y expandan.
Factores naturales	x		x		Erosión producto de las lluvias, presencia de vegetación propia del lugar y cambios de temperatura
INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA					
Preservación	Su estado de conservación del sitio arqueológico SHIMBA 1 – SECTORES A y B es malo. Dentro de la zona intangible se han realizado trabajos de remoción, excavación y nivelación del terreno para actividad agrícola. En este contexto se ha registrado horadaciones, cobertura de vegetación, presencia de basura moderna, estructuras consolidadas como es el caso del reservorio. El área afectada por la actividad agrícola en el sector A es de 1435.89m ² en promedio; en tanto del sector B comprende un área de 1424.96m ² con respecto al área total de la propuesta del polígono del área intangible				
Fragilidad	Está determinado por la presencia de campos agrícolas que amenazan con expandir sus fronteras hacia más áreas dentro del monumento y comprometer aún más la evidencia arqueológica.				

2.3 Modalidad de delimitación provisional (Marcar con una "x" la categoría del bien)

	1. Bien inmueble prehispánico declarado como integrante del Patrimonio Cultural de la Nación con propuesta de delimitación en proceso de aprobación.
x	2. Bien inmueble prehispánico declarado pero sin propuesta de delimitación, o bien inmueble prehispánico no declarado, amparado por la presunción legal de su condición cultural.





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

III. CONCLUSIÓN

El bien presunto califica para la protección provisional:

Si	No
x	

IV. RECOMENDACIONES

a. PLANTEAMIENTO DE LA POLIGONAL DE PROTECCIÓN PROVISIONAL

a.1 Monumento Arqueológico Prehispánico

SHIMBA 1 - SECTOR A					
VERTICE	LADO	DISTANCIA	DISTANCIA	ESTE	NORTE
P1	P1 - P2	70.88	142°55'48"	726279.083	9155460.051
P2	P2 - P3	153.19	112°11'12"	726258.895	9155527.992
P3	P3 - P4	213.64	88°42'52"	726106.446	9155543.041
P4	P4 - P5	142.3	206°36'58"	726090.235	9155330.019
P5	P5 - P6	140.48	166°26'58"	726017.013	9155208.005
P6	P6 - P7	78.16	53°53'58"	725974.963	9155073.967
P7	P7 - P8	70.84	122°52'2"	726049.001	9155099.003
P8	P8 - P9	97.3	187°53'57"	726066.359	9155167.681
P9	P9 - P10	120.56	203°26'40"	726102.938	9155257.839
P10	P10 - P11	76.25	124°57'5"	726188.968	9155342.299
P11	P11 - P12	82.18	308°28'5"	726176.356	9155417.5
P12	P12 - P1	87.9	81°34'26"	726248.268	9155377.725
ÁREA : 45289.96 m²					
PERÍMETRO : 1333.67 m					

SHIMBA 1 - SECTOR B					
VERTICE	LADO	DISTANCIA	ÁNGULO	ESTE	NORTE
P1	P1 - P2	35.85	153°34'56"	726097.998	9155129.025
P2	P2 - P3	113.44	172°8'44"	726115.994	9155160.029
P3	P3 - P4	95.62	205°42'2"	726158.999	9155265.001
P4	P4 - P5	21	52°8'56"	726230.034	9155329.009
P5	P5 - P6	139.07	125°6'12"	726209.358	9155332.702
P6	P6 - P7	97.76	156°48'41"	726110.624	9155234.761
P7	P7 - P8	32.06	160°41'8"	726073.934	9155144.143
P8	P8 - P1	30.67	53°49'20"	726072.409	9155112.12
ÁREA : 6077.81 m²					
PERÍMETRO : 565.47 m					

N.º de plano (de ser el caso 1):





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

a.2 Elemento Arqueológico Aislado

Table with 2 columns: COORDENADA CENTRAL UTM WGS84 and RADIO. Row 1 contains dashes.

b. MEDIDAS PROVISIONALES RECOMENDADAS (Marcar con una "x" y desarrollar según corresponda)

Table with 2 columns: MEDIDA and REFERENCIA. Rows include: Paralización y/o cese de la afectación; Desmontaje; Apuntalamiento; Incautación; Señalización; Retiro de estructuras temporales, maquinarias, herramientas, elementos y/o accesorios.

V. REGISTRO FOTOGRÁFICO



Fig. 01.- Vista satelital de la propuesta de poligonal de la zona intangible. Nótese la afectación - en polígonos color rojo, en donde se han acondicionado áreas para usos agrícolas cercándolo con alambre, palos de madera y enmallado de lona; e inclusive se ha instalado un reservorio de concreto en el sector A. Asociado a ello, se ha registrado una vivienda de material de concreto dentro del área intangible del sector B.





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"



Fig. 02.- Vista del muro informativo de concreto existente que indica la intangibilidad del sitio arqueológico Shimba 1 y al que debe disponerse su mantenimiento. Nótese colindante el área agrícola acondicionada dentro de la zona arqueológica

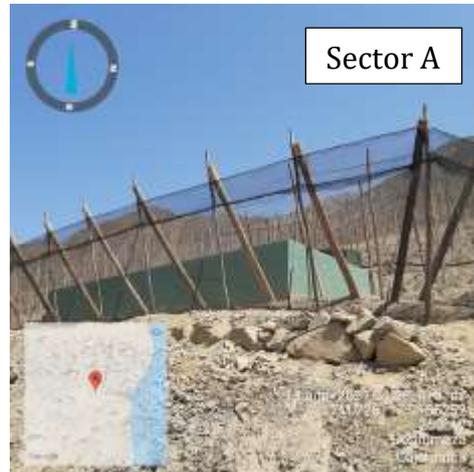


Fig. 03.- Vistas en detalle de los sectores A y B del sitio arqueológico Shimba 1 acondicionadas para uso agrícola, donde se aprecia cercos de alambres, enmallado de lona, palos y tablones de madera, mangueras y elementos de caucho. Nótese además el reservorio de concreto color verde en el sector A; y la vivienda de material de concreto dentro del área intangible del sector B.





PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE
CULTURA CAJAMARCA

DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE
CULTURA CAJAMARCA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

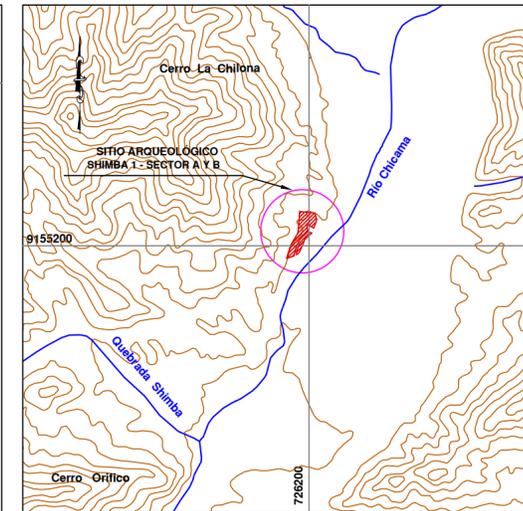
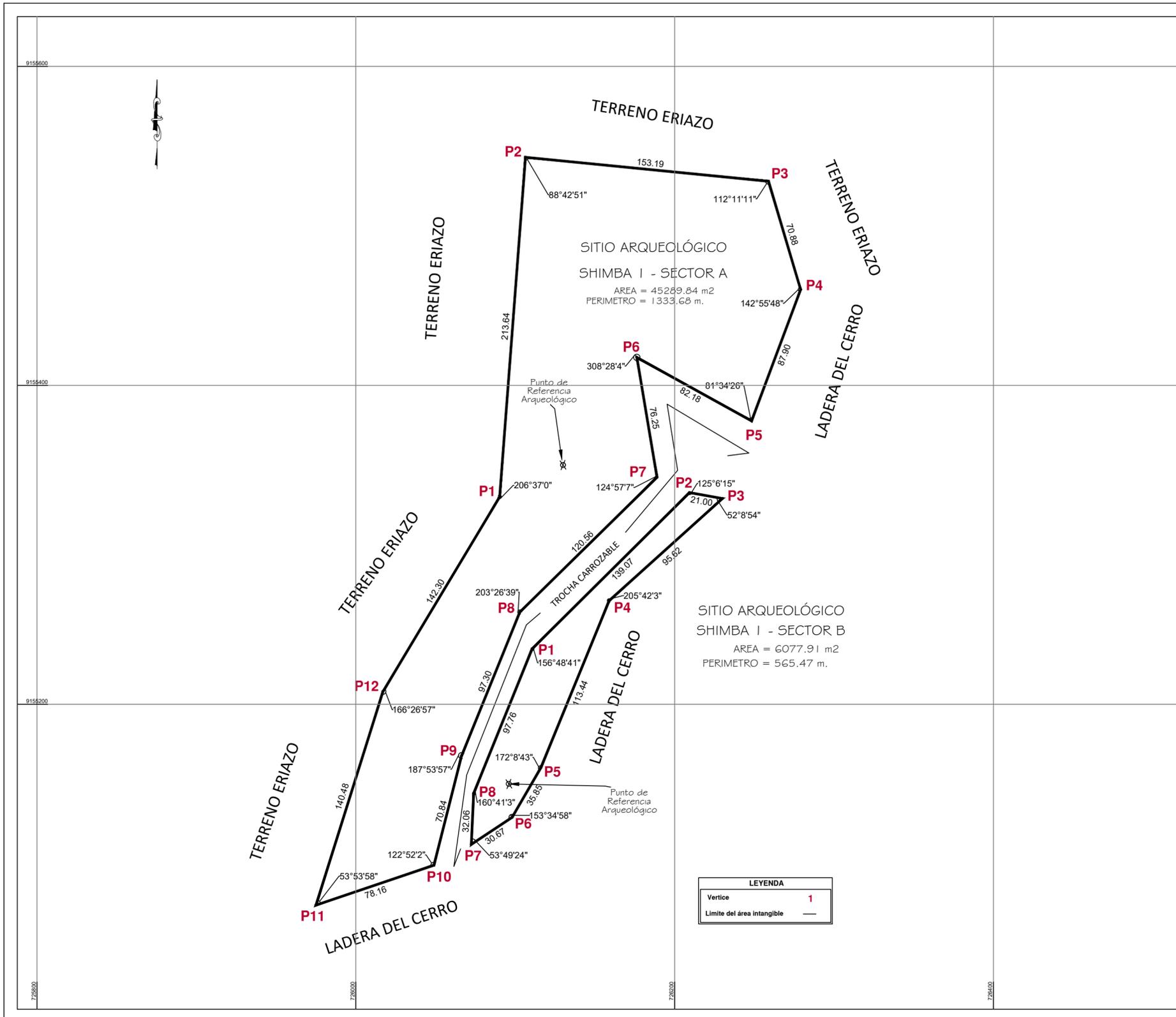


Fig. 04.- Vistas de la fragmentería de cerámica registrada en superficie que denotan la condición de sitio arqueológico.



BICENTENARIO
PERÚ 2021

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf> e ingresando la siguiente clave:



PLANO DE UBICACION
Escala 1/50,000

CUADRO DE DATOS TÉCNICOS S. A. SHIMBA 1 - SECTOR A				
VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	NORTE (Y)
P1	P1-P2	213.64	206°37'0"	915530.0190
P2	P2-P3	153.19	88°42'51"	915543.0410
P3	P3-P4	70.88	112°11'11"	915552.9920
P4	P4-P5	87.90	142°55'48"	915560.0510
P5	P5-P6	82.18	81°34'26"	915577.7250
P6	P6-P7	76.25	308°28'4"	915541.5000
P7	P7-P8	120.56	124°57'7"	915532.2990
P8	P8-P9	97.30	203°26'39"	915525.8390
P9	P9-P10	70.84	187°53'57"	915516.6810
P10	P10-P11	78.16	122°52'2"	915509.0030
P11	P11-P12	140.48	53°53'58"	915507.9670
P12	P12-P1	142.30	166°26'57"	9155208.0050
TOTAL		1333.68	1800°0'0"	

CUADRO DE DATOS TÉCNICOS S. A. SHIMBA 1 - SECTOR B				
VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	NORTE (Y)
P1	P1-P2	139.07	156°48'41"	9155234.7610
P2	P2-P3	21.00	125°6'15"	9155332.7020
P3	P3-P4	95.62	52°8'54"	9155329.0090
P4	P4-P5	113.44	205°42'3"	9155265.0010
P5	P5-P6	35.85	172°8'43"	9155160.0290
P6	P6-P7	30.67	153°34'58"	9155129.0250
P7	P7-P8	32.06	53°49'24"	9155112.1200
P8	P8-P1	97.76	160°41'3"	9155144.1430
TOTAL		565.47	1080°0'1"	

LEYENDA	
Vertice	1
Limite del área intangible	—

	PERÚ Ministerio de Cultura	Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales
	Plano perimétrico:	
SITIO ARQUEOLÓGICO SHIMBA 1 - SECTOR A Y B		
Arq ^l Responsable: Lic. HENRY JOEL CHAVARRI GARCIA		
Edición: Ing. KENYI YATACO SANCHEZ		
Centro de Referencia SECTOR A Este(X): 726130.00 Norte(Y): 9155350.00	Área Sector A: 45289.84 m ² 4.5289 Ha.	Perímetro Sector A: 1333.68 m.
Centro de Referencia SECTOR B Este(X): 726096.00 Norte(Y): 9155150.00	Área Sector B: 6077.91 m ² 0.6077 Ha.	Perímetro Sector B: 565.47 m.
Dpto: CAJAMARCA	Provincia: CONTUMAZA	Distrito: SAN BENITO
Proyección: UTM	Datum: WGS 84	Zona: 17 L
Fecha de elaboración: SEPTIEMBRE 2021	Código de Plano: PPROV-049-MC_DGPA-DSFL-2021	Escala: 1 / 2 000